

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0653-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/05/2016
Hora:	09:56:36.7...
Folios:	0

AUTO No.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 112-0949 del 04 de marzo del 2016, el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** con Nit. 890.983.813-8, a través del señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.695.235, solicita ante la Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE, para implementar 200 ml de colchogaviones en las dos riberas para ampliación de capacidad hidráulica de la quebrada La Marinilla**, en beneficio de los predios con FMI 018-20375, 018-109229, 018-9588, 018-32819, 018-32163, 018-34653, 018-76136, 018-76137, 018-76138, 018-76153, 018-56411, 018-09951, 018-33414, 018-100977 y 018-117226, ubicados en el municipio de El Santuario.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0822 del 15 de marzo del 2016, La Corporación requirió al **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, a través del señor alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE**, para que allegara las autorizaciones de los propietarios de los predios que se encuentran vinculados a las obras a implementar dentro del proyecto.

Que mediante Auto Radicado N° 112-0487 del 22 de abril de 2016 se concedió prorroga al **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, a través del señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE**, para que diera efectivo cumplimiento al requerimiento realizado mediante Oficio con Radicado N° 130-0822 del 15 de marzo del 2016.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2091 del 19 de mayo de 2016 el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** a través del señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** allego a la Corporación la información requerida en el Oficio Radicado N° 130-0822 del 15 de marzo del 2016 y en el Auto Radicado N° 112-0487 del 22 de abril de 2016, y adicionalmente aclaro que los predios a intervenir en la obra son los identificados con FMI 018-9588, 018-32819, 018-32163, 018-34653, 018-117226, 018-92951, 018-33414 y 018-100977.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** con Nit. 890.983.813-8, a través del señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.695.235 **para implementar 200 ml de colchogaviones en las dos riberas para ampliación de capacidad hidráulica de la quebrada La Marinilla**, en beneficio de los predios con FMI 018-9588, 018-32819, 018-32163, 018-34653, 018-117226, 018-92951, 018-33414 y 018-100977, ubicados en el municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 112-0949 del 04 de marzo del 2016 Y 112-2091 del 19 de mayo de 2016.

RTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 19 de Mayo de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 056970523812

Proceso: Tramite Ambiental